Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

pasado en el que no solo votaron los empleos, que se pro
ponen, los diputados, si que no se hizo la menor oposicion
ni aun por incidencia se tocó semejante particular, y aun
que se quiera apojar dha Proposicion con el Ejemplar
que han producido las dos reales Ordenes que se citan
y ciegamente han obedecido los exponentes (aunque para los
efectos que les convenga tienen instaurado su recurso
en el real y supremo Consejo de Castilla) se devio tener
presente la diferencia que ay de un echo a otro, y esta
en esto, por medio o direccion del Exmo señor Conde
de Ricla se libró la real Orden en que a esta Ciudad
se le concede la facultad, que no tenia, o aunque la tubiese
estava suspensa de proponer los sugetos para su
milicia urbana, como tribunal unico competente para
semejante decision, luego si por la misma direccion
del referido señor Exmo se quiso el voto que se
menciona a los diputados fue por que huvo lesion de
tribunal a quien compete pero con la restriccion p.a este
asumpto, de lo que se infiere que dependiendo todas las
demas cosas de Ayuntamiento del Real y supremo
Consejo de Castilla y demas tribunales superiores a quien
corresponde su conocimiento, y los que lo contrario tienen
declarado por sus soberanas resoluciones no se puede hacer
conexion o identidad de qualquiera real Orden dis
tinta con los efectos de que las competentes, claras, y
decisivas provienen, por cuias razones requiriendo vajo
de la misma modestia al señor D. Fran.co Tacon que
preside este Ayuntamiento con dhas superiores reso-
luciones le piden y suplican no tan solam.te se sirva
mandar no se lleve a efecto lo acordado por la Ciudad,
si que Providencie igualmente no se trate ahora ni
en tiempo alguno sobre este particular, y de lo contrario
vajo la qualidad citada de modestia hacen las pro